

Lompiaque  
n. 15.

5-4-1

N. 17

P 1784/9

Reconocimiento otorgado Por mossen  
Naga Vicario del lugar de Lompiaque que  
de que una casa y heredades que  
fueron de don Juan y la tenia con su  
permiso. En 18 de Setiembre de 1616

Leg. 10  
n. 17



En Dei nomine Amen Sea Atodos Manifesto  
que yo Mosen Gabriel Nagal Vicario de la Vicaria  
del Lugar de Lumgiague en dho Lugar de Lumgiague  
Residence Atendido y considerado el Ill<sup>mo</sup> senor  
Don Antonio Ximenes de vrea Conde de Arandamis<sup>o</sup>  
Y senor Temporal del dho Lugar de Lumgiague Para mi  
sustento y ayuda de costa durante su voluntad y beneplacito sin  
que por ello yo dho Vicario ni mis sucesores pudiese morar  
gargosession ni pararle por suyo en tiempo ni en manera al  
guna asu Ill<sup>ma</sup> para que el Sr. Arceobispo que aora es o por su  
sera ni la sede vacante en su caso pudiesen poner la mano ni pre  
tender que los bienes abajo confrontados son mios ni de la di  
cha Vicaria del dho Lugar de Lumgiague me salean por merced  
de los bienes dichos en suscriptos y siguientes **Primera**  
**mente** Unas casas dichas en el dho Lugar de Lumgiague que  
confrontan con las de Juan Vicente yria publica **Item** un  
quarto que confronta con el de Juan miguel fernex y con  
quarto de gil cardona **Item** Una vinã en la val del dho Lugar  
de Lumgiague que es de tierra siete fanegas y confronta con vinã  
de miguel garcon y cequia de mareca **Item** en los querto  
Un campo que confronta con dos caminos publicos Plata en medio

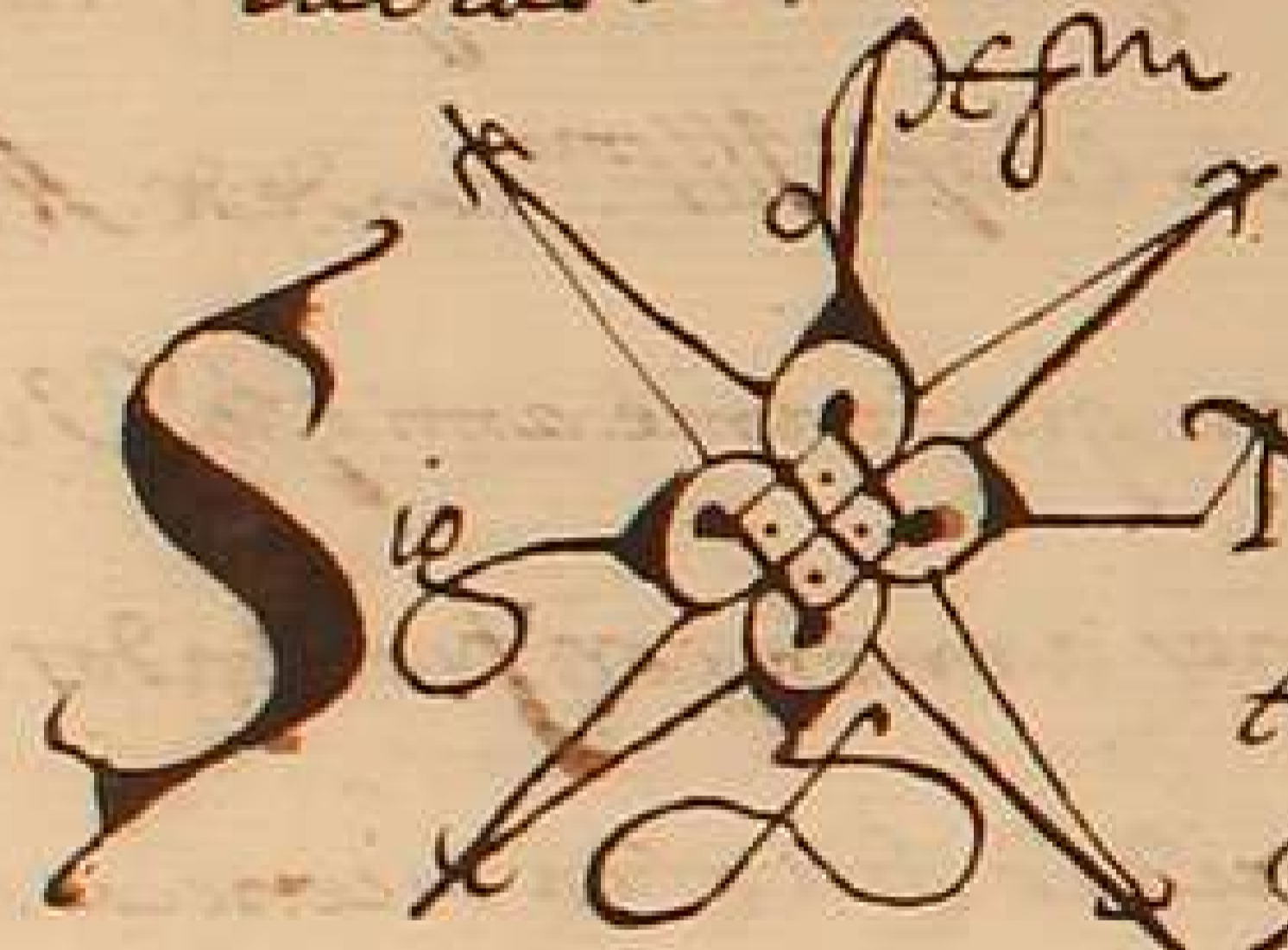


y campos de herederos de Mateo de Aguerri es siete fanegas de  
terra Item en los queros otro campo que es de los casales y seis  
fanegas de tierra y confronta con campos de Juan Miguel fernes  
y campo de Miguel Gascon Item otro campo junto a su campo que  
confronta con herrados de salvador de leuan y equi de manera  
es de tierra dos casales y cinco almudes **Portanto** Degradador  
de mi cencia en consideracion de los obediencia y para que  
de todo ello conste a hora y en lo venidero Comporten en titulo  
del gñe Instrumento publico de Reconocimiento a todo tiempo  
firme y valdero y en otra alguna no renovadero **Reconos**  
co atorgo confesso que los dichos Bienes arriba confronta  
dos de los quales su Ill<sup>ma</sup> del dho Condemisor me ha refo mer  
ced para mi sustento y ayuda de costa los tengo poseo y su  
juntos por y en nombre de su Ill<sup>ma</sup> y durante su voluntad y  
beneplacito y no de otra manera por que no son ni canbiado  
anexos a la dha vicaria ni de aquella en tiempo alguno  
sino del dominio y dominatura del dho Lugar de Lumgiague  
sin que por ello queda y o dho vicario ni mis sucesores  
en la dha vicaria allegar posesion de que los dho bienes  
arriba confrontados son anexos a la dha vicaria y vicario  
del dho Lugar de Lumgiague antes bien siempre que el dho

Arcebispo de la Ciudad de Caragoca que aora es / of por tiempos  
sera / o la sede vacante entucaso quibien de si y pretenden  
quedarse los bienes arriba confrontados de que se me ha de mer  
ced durante la voluntad del dho Ill<sup>mo</sup> Condemisor / o de sus  
sucesores señores que seran del dho Lugar de Lumgiague  
son de la dha vicaria y anexos a ella y yo dho vicario y mis  
sucesores quibienemos e pretenderemos pretenderlo mesmo  
en el caso luego alguno el dho Ill<sup>mo</sup> conde de Arandamio / o  
/ o sus sucesores puedan quitarme a mi dho vicario / o a mis  
sucesores los dho bienes arriba confrontados como cosa  
suya con la su auerposidad sin otra licencia ni mandam  
ientos alguno y sin que para saberlo se haya podido  
parar perjurio al dho Ill<sup>mo</sup> condemisor ni a sus suce  
sesores la posesion ni a mis sucesores y digon de  
los dho bienes arriba confrontados en quien y como fue  
renteridos a lo qual tenen y cumplan y a ello no con  
trauenir en tiempo ni en manera alguna o bpo ni por  
sona bienes muebles y bitas donde que se caudor y  
por tener en lo dho lugar y para que dello conste a si  
el gñe Reconocimiento y Requerimiento al not<sup>o</sup> / o



cripto en presencia de los testigos arriba nombrados y hebre  
el gñe a lo publico lo qual fue hecho en el lugar de luma  
ya que a diez y ocho dias del mes de diciembre del año con  
tado del nacimiento de nro sñor de mil trescientos y  
diez y seis siendo a ello presente el testigo llamado  
rogados Juan monton y francisco almalues alquardo  
labradores vecinos del dho lugar de luma que segun



Si No demí Belen que de Arbores habitan  
te en la villa de Lpila y por autoridad  
Real para el Reyno de Aragón  
publico notario que a los sobre dichos cosas junta  
mente con los testigos arriba nombrados presente fui  
escrivi el presente segun



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*